

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. 021-MCL-2021

ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI; GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por la Econ. Melva Cadena Lucero, en su calidad de Prefecta Provincial Subrogante, entidad que en lo sucesivo se le denominará **“GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”**; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, legalmente representado por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de Alcalde; entidad que para efectos del presente instrumento legal se denominará **“GAD MUNICIPAL BOLÍVAR”**; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Vicente de Pusir, legalmente representado por el señor Luis Adalberto Espinoza Jaramillo, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial, entidad que para los efectos del presente convenio se denominará **“GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR**. Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.-La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 2.-La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- 3.-Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”. En concordancia con los principios establecidos en el Art. 3 literales c) Coordinación y Corresponsabilidad y h) Sustentabilidad del Desarrollo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD respectivamente.
- 4.-El Art. 260 de la Constitución establece: “(...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y

actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...”).

5.-El Art. 263 de la Constitución en los numerales 6 y 7 establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: “fomentar la actividad agropecuaria”, “Fomentar las actividades productivas provinciales” respectivamente.

6.-El Art. 264 de la Constitución establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, en concordancia con el Art. 54 del COOTAD, “(...h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;”).

7.-El Art. 267 numeral 4 de la Constitución en concordancia con lo que establece el Art. 64 literal g) del COOTAD señala que los gobiernos parroquiales ejercerán competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: “(... fomentar el desarrollo económico, especialmente de la economía Popular y Solidaria en los sectores como: la agricultura, ganadería, artesanía, turismo...)”

8.-El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.

9.- El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) refiriéndose a las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: “(... k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia...)”.

10.-De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi estipula que: “(... El Prefecto(a) tiene la facultad de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias...)” Para lo cual se observa el Art. 4 de la referida ordenanza.

11.-Oficio No. 57-2021-GADPRSV-P, de fecha 08 de abril 2021, mediante el cual el Presidente de la Junta Parroquial de San Vicente de Pusir, Luis Adalberto Espinoza Jaramillo, solicita al señor

Prefecto Guillermo Herrera Villareal, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial, GAD Municipal y GAD Parroquial para la ejecución de un proyecto denominado: **DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN DE MANGO (TOMMY ATKINS) EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR.**

12.- Proyecto Desarrollo Sostenible de la Producción de mango (Tommy Atkins) en la Parroquia San Vicente de Pusir, elaborado por el Gobierno Parroquial de San Vicente de Pusir, de fecha 2021 en el que consta entre otros aspectos los datos generales del proyecto, el marco estratégico, viabilidad y plan de sostenibilidad, análisis financiero.

13. Memorando No. 015-2021-GADPRSV-ST de 04 de mayo de 2021, mediante el cual la Contadora del GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR", menciona la existencia de disponibilidad de fondos para financiar el proyecto, Desarrollo Sostenible de la Producción de Mango (Tommy Atkins) en la Parroquia San Vicente de Pusir.

14.- Certificación PDOT-GADPRSV-014-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, mediante el cual la Tesorería del Gobierno Parroquial de San Vicente de Pusir, menciona que el proyecto de Desarrollo Sostenible de la Producción de Mango (Tommy Atkins) en la Parroquia San Vicente de Pusir, se encuentra dentro de los objetivos descritos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural.

15.- Compromiso Presupuestario No. 0096-2021 de fecha 30 de junio de 2021, mediante el cual la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Bolívar, certifica la existencia de disponibilidad de fondos.

16.- Compromiso No. 392 de fecha 13 de agosto de 2021, mediante el cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, menciona el número de la partida presupuestaria por concepto del proyecto Desarrollo Sostenible de la Producción de mango (Tommy Atkins) en la Parroquia San Vicente de Pusir.

17.- Informe Técnico de Requerimiento para suscripción de convenio No. GADPC-DDE-2021-005 de fecha 10 de agosto de 2021, elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico, mediante el cual se menciona que existe la viabilidad, ambiental, social y económica para suscribir el convenio de cooperación interinstitucional por parte del GADPC, con el Gobierno Municipal de Bolívar y el Gobierno Parroquial de San Vicente de Pusir.

18.- Informe de Factibilidad de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 27 de agosto de 2021, elaborado por la Dirección de Planificación para el Desarrollo, que recomienda la suscripción del convenio por cuanto el proyecto cumple con los requisitos mencionados en la Ordenanza.

19.- Mediante Memorando No. GADPC-DPD-2021-0272-M, de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación para el Desarrollo, solicita a Procuraduría Síndica la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Vicente de Pusir.

SEGUNDA: OBJETO. –

“DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN DE MANGO (TOMMY ATKINS), EN LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR.”.

TERCERA: COSTO. -

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD132.443,75)**

CUARTA. -COMPROMISOS. -

DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI

- Aportar con el valor en efectivo de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA USD 12,000.00** que serán transferidos a la cuenta Nro. 89210021 del Banco Central del Ecuador a nombre del Gobierno Parroquial de San Vicente de Pusir.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a través de la Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en temas de Buenas Prácticas Agrícolas.
- Realizar las acciones de seguimiento entre todos los actores involucrados en el convenio.
- Informar trimestralmente por escrito los avances en la ejecución del proyecto.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

- Aportar con el valor de **TRECE MIL CERO CINCUENTA DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA USD 13,050.01** que serán transferidos a la cuenta Nro. 89210021 del Banco Central del Ecuador a nombre del Gobierno Parroquial de San Vicente de Pusir.
- Realizar las acciones de seguimiento entre todos los actores involucrados en el convenio.

DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

- Aportar el valor de **CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA USD 107.393,74**, desglosados de la siguiente manera:
 - a) La cantidad en efectivo correspondiente a **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 24.600,00)**.
 - b) La cantidad en especies correspondiente a **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD82.793,74)** conforme al Informe de actividades a desarrollar por el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir.
- Realizar el proceso de contratación observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Realizar el seguimiento respectivo con base en el objetivo del convenio y compromiso de las partes.
- Los recursos en efectivo que se aportan para este convenio serán administrados y ejecutados por el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir y contarán con la supervisión

del GAD de la Provincia del Carchi, quienes serán directamente responsables del buen uso y los cuales no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva para lo establecido en el Proyecto.

- De no cumplir con el objeto y compromisos de las partes interesadas del presente convenio, se deberá devolver los recursos o aportes entregados por el GAD de la Provincia del Carchi y se mantendrá una penalidad de no suscribir convenios en el ámbito productivo por el plazo de dos años.
- Entregar informes trimestrales de las actividades realizadas
- Firmar el Acta de Finiquito del Convenio.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá la duración de **DOCE MESES**, contados a partir de la firma del convenio pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2. Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3. Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos.

En caso de no ejecutarse el convenio por parte de la entidad ejecutora, los recursos que son transferidos por los cooperantes, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira reintegrará de manera inmediata sin previa notificación.

SEPTIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo mutuo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje

sometiéndose al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o de la Función Judicial que funcionan en la ciudad de Tulcán.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

Por parte del GAD Provincial del Carchi, para el efecto, se designa a la Economista Tatiana Mora de la Dirección de Desarrollo Económico como responsable del cumplimiento, ejecución y finiquito del convenio o quien esté a cargo; por el GAD Municipal de Bolívar se designa para el efecto al Ing. Lenín Cadena, en su calidad de Director de Planificación como responsable del cumplimiento, ejecución y finiquito del presente instrumento legal; y, por parte del GAD Parroquial de San Vicente de Pusir se designa como administrador del convenio al Ing. Jairo Mauricio López Meneses, en su calidad de Vocal y Presidente de la Comisión de Productividad y Presupuesto o quien haga sus veces, como responsable del cumplimiento, ejecución y finiquito del presente instrumento legal.

NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. -

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos del Proyecto “DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN DE MANGO (TOMMY ATKINS) EN LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR”.
- Certificación Presupuestaria del GADPC.
- Certificación Presupuestaria del GAD Municipal de Bolívar.
- Certificación Presupuestaria del GAD Parroquial de San Vicente de Pusir.
- Informes de viabilidad, factibilidad y jurídico por parte de la Dirección de Planificación, Desarrollo Económico y Procuraduría Sindica, respectivamente.

DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes direcciones:

GADP del Carchi

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122

Dirección de Correo Electrónico: info@carchi.gob.ec

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

GAD Municipal de Bolívar

Dirección: García Moreno y Egas Esquina.

Bolívar

Dirección de correo electrónico: municipiobolivarcarchi@gmail.com

Tel:06-287384. Ext. 119/218

GAD Parroquial de San Vicente de Pusir

Dirección: Calle 23 de Agosto y Juan Montalvo

Teléfono: 062215008

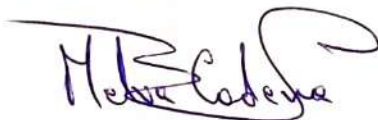
Dirección de correo electrónico: jsanvicentedepusir@yahoo.com

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Firmando para constancia de las partes en la ciudad de Tulcán, a los **QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Econ. Melva Cadena Lucero

PREFECTA DEL CARCHI SUBROGANTE



Por El GAD Municipal de Bolívar



Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE



Por el GAD Parroquial de San Vicente de Pusir



Sr. Luis Adalberto Espinoza Jaramillo
RESIDENTE

